



FICHA DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

Dependencia:	1123 – Secretaría de Seguridad Ciudadana
Programa Presupuestario:	E002 FORTALECIMIENTO A LA REINSERCIÓN SOCIAL
Resumen narrativo del nivel reportado:	F.PC01.A01 EJECUCIÓN DE SUPERVISIONES DE ESTANCIA DOMICILIARIA A LOS ADOLESCENTES QUE LLEVAN SU PROCESO EXTERNAMENTE
Indicador:	INDC01A01 PORCENTAJE DE ADOLESCENTES CON ESTANCIA DOMICILIARIA SUPERVISADOS
Método de Cálculo:	(NÚMERO DE ADOLESCENTES SUPERVISADOS CON ESTANCIA DOMICILIARIA/TOTAL DE ADOLESCENTES QUE CUENTAN CON ESTANCIA DOMICILIARIA)*100
Trimestre reportado:	PRIMER TRIMESTRE
Liga de Publicación del Medio del Verificación:	https://ssc.qroo.gob.mx/indicadores
Unidad Responsable del Indicador:	DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES
Tipo de evidencia:	OFICIO EN LA CUAL SE REMITE DE MANERA MENSUAL EL REPORTE DE LA ESTANCIA DOMICILIARIA, REALIZADA AL ADOLESCENTE POR LAS TÉCNICAS DEL CENTRO, DIRIGIDO A LA JUEZ DE CONTROL Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO Y EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

LAS SUPERVISIONES DE ESTANCIAS DOMICILIARIAS LO REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO, (MEDICO, PSICOLOGICO, TRABAJO SOCIAL, EDUCATIVO JURIDICO), DEL CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, CUAL CONSISTE EN LA PERMANENCIA DE LA PERSONA ADOLESCENTE Y/O ADULTO JOVEN EN SU DOMICILIO CON SU FAMILIA O DE NO PODER CUMPLIRSE EN SU DOMICILIO, POR RAZONES DE INCONVENIENCIA O IMPOSIBILIDAD, SE PRACTICARÁ EN LA CASA DE CUALQUIER FAMILIAR; LAS SUPERVISIONES QUE SE REALIZAN SON DE MANERA QUINCENAL, MENSUAL, BIMESTRAL Y TRIMESTRAL EN LOS MUNICIPIOS DE OTHÓN P. BLANCO, BLANCO, TULUM, PLAYA DEL CARMEN Y BENITO JUÁREZ.

ATENTAMENTE

MTRO. MARIA DE LOS SANTOS SONDA UC
ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE
EJECUCION DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE
MEDIDAS PARA ADOLESCENTES



Referencia: Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes

Oficio: SSC/SSEPYMS/DGEMA/542/III/2025

Asunto: Se remite informe mensual.

Chetumal, Q, Roo a 31 de marzo de 2025

"2025, Año del 50 Aniversario de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

**JUEZ DE CONTROL Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA
ADOLESCENTES DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIUDAD DE CANCUN QUINTANA, ROO.
P R E S E N T E.**

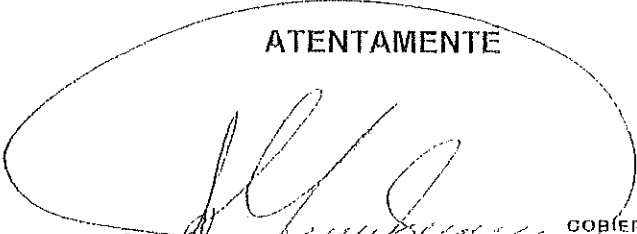
Derivado de la Carpeta Administrativa de Adolescentes [REDACTED], correspondiente al Adulto Joven de nombre [REDACTED] por la conducta tipificada de ROBO.

Con fundamento en los artículos 163, 187 y 188 de la Ley Nacional del Sistema integral de justicia penal para adolescentes, me permito remitir a usted el informe correspondiente del 12 de febrero al 19 de marzo del año en curso, respecto a la visita domiciliaria, aplicable a la medida de sanción restrictiva de la libertad consistente en **ESTANCIA DOMICILIARIA**, impuesta por el término de **ONCE MESES Y QUINCE DIAS**.

Informando lo conducente a cada área técnica de tratamiento, derivado de la visita para brindar la atención e informar los pormenores que existan, realizado el día **19 de marzo del año en curso**, mismo que fue elaborado por el Comité Técnico Interdisciplinario de este Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. MARIA DE LOS SANTOS SONDAG
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN
DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE
PENAS PRIVATIVAS DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE
MEDIDAS PARA ADOLESCENTES

C.c.p.- expediente/minutario
AMI/llap**



2022|2027

SSC
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

542



**Comité Técnico Multidisciplinario del Centro de
Ejecución de Medidas para Adolescentes.**

Dependencia: Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes
Referencia: Comité Técnico Multidisciplinario de Evaluación del C.E.M.A

Asunto: Visita de Estancia Domiciliaria
Chetumal Quintana, Roo a 31 de marzo 2025.

"2025, Año del 50 Aniversario de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo "

MTRA. MARIA DE LOS SANTOS SONDA UC
ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE EJECUCIÓN
DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES.
P R E S E N T E.

Derivado de la Carpeta Administrativa de Adolescentes 21/2023, correspondiente al adolescente de nombre [REDACTED] por la conducta tipificada de ROBO, Con fundamento en los artículos 163, 187 y 188 de la Ley Nacional del Sistema integral de justicia penal para adolescentes, me permito remitir a usted el informe respecto a la visita correspondiente del 12 de febrero al 19 de marzo del año en curso, del tratamiento socioeducativo aplicable a la medida de sanción restrictiva de la libertad consistente en ESTANCIA DOMICILIARIA, impuesta por el término de ONCE MESES Y QUINCE DIAS.

Informando lo conducente a cada área técnica de tratamiento, derivado de la visita para brindar la atención y supervisión del Tratamiento Socioeducativo, realizado el día 19 de marzo del 2025 en el domicilio antes descrito, siendo la fecha aleatoria al mes.

COORDINACIÓN AREA MEDICA:

[REDACTED]
Masculino el cual se realiza visita domiciliaria, sin embargo, no se encontró en el domicilio, a su representante legal su abuela y al hablarle por teléfono al adolescente manifestó que ya no habita en el domicilio de su abuela, y que su defensora notificará al juzgado su domicilio en el cual estará, por tal motivo no se procede a su diagnóstico medico correspondiente, se notifica a mis superiores inmediatamente. Para reprogramas la visita con los datos correctos de ubicación

COORDINACIÓN DE PSICOLOGÍA:

Me permito informar por mi parte, la Mtra. Fanny Rosario Camarillo López del área psicológica del Centro, el resultado de la visita realizada en el domicilio del adulto joven, [REDACTED] no encontrándose en el domicilio, así como su representante legal su abuela y al hablarle por teléfono al adolescente informo que ya no habita en el domicilio de su abuela, y que su defensora notificará al juzgado su domicilio.

COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL

El día 19 de marzo de la Presente anualidad nos trasladamos a la Ciudad de Tulum Quintana Roo y visitamos en su domicilio al Adulto Joven [REDACTED]



SSC
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA



_____ en donde radica el Adulto Joven en cuestión con su _____ sin embargo, no se encontró en el domicilio, a su representante legal su abuela y al hablarle por teléfono al adolescente manifestó que ya no habita en el domicilio de su abuela y que se encontraba en playa del Carmen para cruzar a Cozumel no dando ubicación alguna, y que su defensora notificará al juzgado su domicilio en el cual estará.

COORDINACIÓN ACADÉMICA

No se encontró en el domicilio, a su representante legal su abuela y al hablarle por teléfono al adolescente comentó que ya no radica en el domicilio de su abuelita y que estaría en Cozumel no dando más detalles, se le informó los motivos de la visita. Se le exhortó a continuar con sus estudios si no puede de manera presencial buscar una opción en línea ya que le será de gran utilidad para poder conseguir un mejor empleo posteriormente.

COORDINACIÓN DE RECREACIÓN CULTURA Y DEPORTE

A continuación, se presenta el informe detallado correspondiente a la visita de seguimiento realizada al adolescente _____ quien actualmente se encuentra cumpliendo la medida cautelar de ESTANCIA DOMICILIARIA en la ciudad de TULUM, QUINTANA ROO, por un periodo de 11 MESES Y 15 DÍAS.

En el marco de dicha medida, se programó y ejecutó la visita de seguimiento el 19 de marzo del presente año, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones dispuestas por la autoridad judicial, así como para evaluar el estado general del adolescente y su ajuste al plan de intervención establecido.

A la llegada del Comité Técnico Interdisciplinario a la ciudad de Tulum, Quintana Roo, se procedió a contactar al adolescente mediante llamada telefónica al número 998 410 7498, conforme al protocolo establecido. Durante la comunicación, al informarle sobre la finalidad de la visita y el lugar y momento en que se llevaría a cabo, el adolescente manifestó que ya no residía en el domicilio previamente establecido ante la autoridad judicial, en el marco de la medida cautelar impuesta.

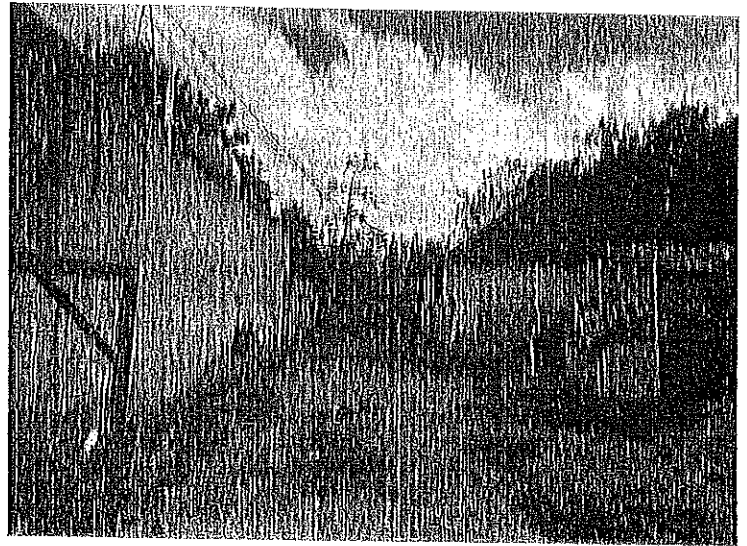
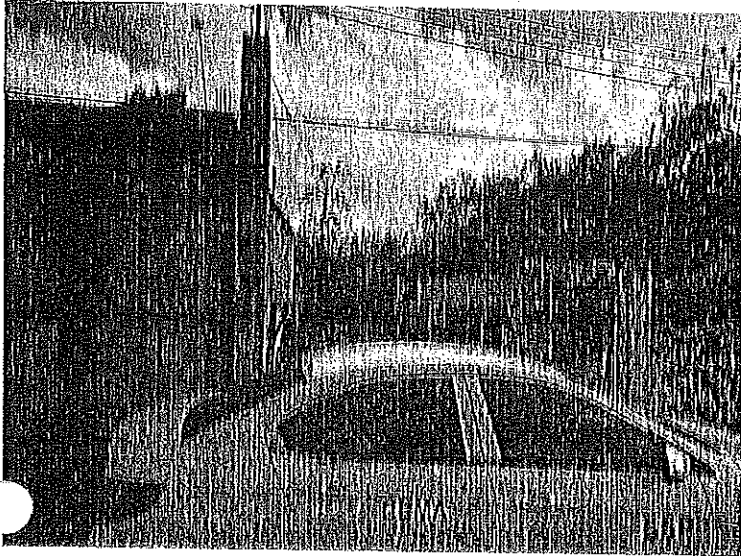
En su declaración, el adolescente refirió que, en ese preciso instante, se encontraba en la ciudad de Playa del Carmen, y mencionó estar a punto de embarcarse hacia la isla de Cozumel. Ante tal situación, y dada la imposibilidad de realizar la visita en el domicilio acordado en Tulum, el adolescente expresó que se podría proceder con la visita de seguimiento, aunque no se encontraba en el domicilio de residencia estipulado.

Este cambio en la ubicación del adolescente y la declaración de que no se encontraba en el lugar previamente señalado en el expediente judicial, ha generado la necesidad de revisar el cumplimiento de las condiciones de la medida cautelar y la eventual revalorización del plan de seguimiento. Es relevante señalar que, en este tipo de situaciones, el Comité Técnico Interdisciplinario deberá proceder a la evaluación del contexto en el que se ha producido esta



modificación en el lugar de residencia, y definir las acciones pertinentes conforme a la normativa aplicable y las disposiciones judiciales.

Se recomienda proceder con una nueva verificación sobre el lugar de residencia del adolescente por su defensora, a fin de asegurar el cumplimiento cabal de la medida cautelar de Estancia Domiciliaria, así como realizar las gestiones pertinentes para realizar un nuevo contacto directo con el adolescente y determinar las acciones de seguimiento adecuadas a la situación actual.



Concluyendo en lo anterior, se remite el informe de la visita, respecto al adolescente [REDACTED] aplicable para la medida restrictiva de libertad con determinación legal de **ESTANCIA DOMICILIARIA**. En espera de su aprobación del plan individualizado de ejecución.

Sin más por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

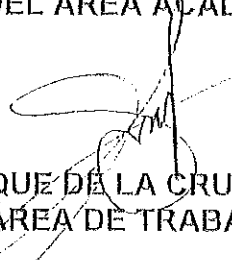
COMITÉ TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE EVALUACIÓN

X

MTRA. FANNY ROSARIO CAMARILLO LÓPEZ
COORDINADORA DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA



LIC. PAMELA HEREDIA MARTÍNEZ
ENCARGADA DEL ÁREA ACADÉMICA



C. SERGIO ENRIQUE DE LA CRUZ AVILÉS
ENCARGADO DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL



C. ANDREA ESTEFANIA ORTIZ LOPEZ
ENCARGADA DEL ÁREA DE RECREACIÓN CULTURA
Y DEPORTES



DR. FRANCISCO JOSE VALDEZ LARA
MÉDICO CIRUJANO
CED. PROF. 13665120
ENCARGADO DEL AREA MEDICA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE
JUICIO ORAL PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CANCUN, QUINTANA ROO.

JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNALES DE
JUICIO ORAL PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO.

CARPETA ADMON. ADOLESCENTE: [REDACTED]

OFICIO ADMON. ADOLESCENTE: 739/2024.

DIRECTOR DEL CENTRO DE EJECUCIÓN
DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES.
CHETUMAL, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, le informo que el día de hoy se llevó a cabo la Audiencia Intermedia, en donde se autorizó el PROCEDIMIENTO ABREVIADO, en la carpeta Administrativa de Adolescentes [REDACTED] instruida en contra de [REDACTED], por la conducta tipificada por el hecho que la ley señala como delito de DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE SUMINISTRO DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L, CONOCIDA COMÚNMENTE COMO MARIHUANA, ANFETAMINA Y METANFETAMINA Y LESIONES DOLOSAS; y en contra del Adolescente LUIS ANTONIO SANDOVAL, por la conducta tipificada por el hecho que la ley señala como delito de DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE SUMINISTRO DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L, CONOCIDA COMÚNMENTE COMO MARIHUANA, ANFETAMINA Y METANFETAMINA, en donde esta Autoridad emitió la siguiente resolución.

"...PRIMERO.- siendo las catorce horas con treinta y ocho minutos del día veintisiete de diciembre del dos mil veinticuatro, se emite FALLO CONDENATORIO en contra de los adolescentes [REDACTED]

[REDACTED], por la conducta tipificada por el hecho que la ley señala como delito de DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE POSESIÓN CON FINES DE SUMINISTRO DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L, CONOCIDA COMÚNMENTE COMO MARIHUANA, ASÍ COMO DEL PSICOTRÓPICO DENOMINADO ANFETAMINA Y METANFETAMINA, ilícito previsto y sancionado en el artículo 475 en relación al 473 fracción VII y 479 de la Ley General de Salud, en relación a los artículos 12, 13 fracción I, 14 párrafo segundo y 16 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de aplicación supletoria a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cometido en agravio de la SOCIEDAD.

SEGUNDO.- Se emite FALLO CONDENATORIO en contra [REDACTED] por la conducta tipificada por el hecho que la ley señala como delito de LESIONES DOLOSAS, ilícito previsto en los artículos 98, 100 fracción I y II y último párrafo, en relación a los artículos 12, 13 fracción I, 14 párrafo segundo y 16 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de aplicación supletoria a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Conductas graves en términos del art 164 inciso I) de la Ley Nacional del sistema penal de Justicia Penal para adolescentes. Cometido en agravio de la ciudadana Gisela Amahirani Silva Nuñez.

TERCERO.- Se impone al adolescente [REDACTED] por lo que respecta al delito de DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE POSESIÓN CON FINES DE SUMINISTRO DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L, CONOCIDA COMÚNMENTE COMO MARIHUANA, ASÍ COMO DEL PSICOTRÓPICO DENOMINADO ANFETAMINA Y METANFETAMINA, la medida establecida en el artículo 155 fracción II inciso b) de Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes, la consistente en el INTERNAMIENTO DEFINITIVO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, SEIS MESES, y por el delito de

LEBIONNE DOLORES se impone la medida establecida en el artículo 155 fracción I inciso a) de Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes consistente en la AMONESTACIÓN al adolescente de referencia. ABSOLVIÉNDOLO del pago de la Reparación del Daño Material y Moral.

CUARTO.- Se impone al adolescente [REDACTED] por lo que respecta al DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE POSESIÓN CON FINES DE SUMINISTRO DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L, CONOCIDA COMÚNMENTE COMO MARIHUANA, ASÍ COMO DEL PSICOTRÓPICO DENOMINADO ANFETAMINA Y METANFETAMINA, la medida establecida en el artículo 155 fracción II inciso a) de Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes, la consistente en ESTANCIA DOMICILIARIA, por la temporalidad de ONCE MESES, QUINCE DIAS; ABSOLVIÉNDOLO del pago de la Reparación del Daño Material y Moral. Por otro lado se le hace del conocimiento que la audiencia de revisión de medidas cautelares fijada en esta propia fecha, se dejó sin efectos; en virtud del cambio de situación jurídica al haberse dictado sentencia en sentido condenatorio, por lo que una vez que se cuente con la versión por escrito de la sentencia, se le remitirá a la brevedad posible.

Finalmente, y toda vez, que la medida impuesta al Adolescente [REDACTED] consistente en la ESTANCIA DOMICILIARIA, por la temporalidad de ONCE MESES, QUINCE DIAS, la cual será en el domicilio ubicado en la supermanzana 250, calle Huay 02, número 24, manzana 103, lote 1, Villas Lakin, Cancún, Quintana Roo; en consecuencia, se ordena la INMEDIATA LIBERTAD del Adolescente [REDACTED], mismo que tendrá que ser entregado a las ciudadanas [REDACTED] madre y hermana del adolescente en cita; debiendo informar a esta autoridad, el momento que dio cumplimiento a lo anteriormente establecido, debiendo acreditar la entrega del adolescente, tomando en consideración que el mismo es menor de edad.

Lo que hago de su conocimiento para su conocimiento.

ATENTAMENTE.

CIUDADANA JUEZ DE CONTROL Y JUICIO ORAL PARA
ADOLESCENTES EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL ADSCRITA A LOS
JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO ORAL PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

A 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

LIC. MANUELA LETICIA RAMÍREZ Y MONTERO

ASESORA DE LA JUEZ DE CANTIDAD ROO
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANTIDAD ROO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE
CANTIDAD ROO



ANEXO
EVIDENCIAS DE
SUPERVISIONES DOMICILIARIAS

